

## SERVICIOS PROFESIONALES

**JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quien es de \_\_\_\_\_ años de edad,  
\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, portador su Documento  
Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
y con Numero de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, Institución de servicio público, quien en lo sucesivo se denominará "INDES", ó "El Contratante" autorizado para suscribir el presente Contrato, por una parte; y por la otra **RENE ANTONIO MONTALVO GARCIA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del Domicilio de la ciudad de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ Tarjeta de Identificación Tributaria número: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, quien en lo sucesivo me denominare "El Contratista", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de acuerdo a las Cláusulas siguientes:  
**ARTICULO PRIMERO: OBJETO:** El contratista se obliga a prestar sus servicios como **Entrenador Deportivo** de Baloncesto masculino y femenino, además de las obligaciones siguientes: Estudia, planifica y ejecuta las actividades recreativas y competitivas, respeto a la disciplina de baloncesto. Entrena física y técnicamente a los equipos institucionales de la disciplina deportiva de Baloncesto. Selecciona, entrena y evalúa a los deportistas de los equipos de Baloncesto del Instituto. Organiza y coordina eventos deportivos, intra e interinstitucionales respecto a los equipos de Baloncesto. Participa en comisiones técnicas deportivas, cuando sea requerido por el jefe inmediato. Planifica y elabora el pian anual de trabajo. Participa en la preparación técnico-táctica de los equipos de voleibol. Supervisa el desempeño de los equipos de Baloncesto. Supervisa el uso de material deportivo por parte de los equipos de Baloncesto. Presenta a la unidad responsable el pian anual de la disciplina a su cargo. Controla las actividades y asistencias de los equipo de Baloncesto Representa, administra y lleva la logística del equipo de voleibol ante eventos deportivos. Cumple con las normas y procedimientos establecidos por el jefe inmediato. Mantiene en orden el equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía al jefe inmediato. Elabora informes periódicos de las actividades realizadas. Realizar otras actividades que dentro del área de competencia le sea asignado  
**ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO:** El presente Contrato se celebra por el período comprendido entre el uno de febrero al treinta y uno de julio del año dos mil

dieciséis. **ARTICULO TERCERO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El lugar de prestación de servicios será en los lugares previamente concertados. **ARTICULO CUARTO: HORARIO DE TRABAJO:** El horario de la jornada ordinaria de trabajo será el siguiente: lunes y martes de las diecisiete horas a las dieciocho horas con treinta minutos el horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **ARTICULO QUINTO MONTO CONTRACTUAL:** El monto Total del presente Contrato es de **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que INDES pagará al trabajador por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **ARTICULO SEXTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** A) **FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$)**. Y serán efectuados mediante pago directo. B) **CONDICIONES DE PAGO** El INDES pagará al trabajador el monto total del Contrato mensualmente de acuerdo con las condiciones siguientes: Se cancelaran **SEIS cuotas de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de honorarios, mediante pago directo, previa presentación del Recibo correspondiente. **ARTICULO SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO** El monto de este Contrato será financiado con Fondos Propios. **ARTICULO OCTAVO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor según se determine. En tal caso una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a arbitraje según se establece en el Artículo décimo primero, de este Contrato. **ARTICULO NOVENO: MULTA POR ATRASO** En caso de atraso por parte del contratista para completar los servicios objeto de este Contrato, en el plazo acordado en el Artículo segundo, el contratista pagará al INDES en concepto de multa por el simple retraso, la cantidad de cero punto uno por ciento (0.1%) del monto total del Contrato, por cada día de atraso. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta un doce por ciento (12%) del valor total del Contrato, se procederá a la revocación del mismo. El INDES podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al contratista la suma a que ascienda la multa o podrá exigir al contratista su pago directo. El pago de esta multa no exime al contratista de las demás responsabilidades establecidas en el presente Contrato. **ARTICULO DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las discrepancias que surjan entre las partes por motivo de la vigencia del Contrato, de su interpretación o de su ejercicio, serán primeramente aclaradas por medio del trato directo entre ambas partes. Si no se llegare a un acuerdo razonable por este medio, la disputa será sometida a un arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Artículo undécimo, de este Contrato. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ARBITRAJE:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido en el Artículo décimo de este Contrato, deberá ser resuelta conforme a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del uno de Febrero de dos mil dieciséis **ARTICULO DECIMO TERCERO: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual Firmamos el presente


instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece al trabajador y otro que pertenece a INDES. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciséis.

  
JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA

  
RENE ANTONIO MONTALVO GARCIA

PRESIDENTE DE INDES

EL CONTRARTISTA

  
En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis. Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio. Comparece por una parte el señor **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, a quién conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, \_\_\_\_\_

con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; que en el anterior documento se denominó El INDES o el contratante, personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto comparece en aclos como el presente, y por otra parte; el señor: **RENE**

ANTONIO MONTALVO GARCIA, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del Domicilio de la ciudad de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_

Tarjeta de Identificación Tributaria número: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quien en lo sucesivo se denominare "El Contratista", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de acuerdo a las Cláusulas siguientes: "" "" **ARTICULO PRIMERO: OBJETO:** El contratista se obliga a prestar sus servicios como **Entrenador Deportivo** de Baloncesto masculino y femenino, además de las obligaciones siguientes: Estudia, planifica y ejecuta las actividades recreativas y competitivas, respeto a la disciplina de baloncesto. Entrena física y técnicamente a los equipos institucionales de la disciplina deportiva de Baloncesto. Selecciona, entrena y evalúa a los deportistas de los equipos de Baloncesto del Instituto. Organiza y coordina eventos deportivos, intra e interinstitucionales respecto a los equipos de Baloncesto. Participa en comisiones técnicas deportivas, cuando sea requerido por el jefe inmediato. Planifica y elabora el plan anual de trabajo. Participa en la preparación técnico-táctica de los equipos de voleibol. Supervisa el desempeño de los equipos de Baloncesto. Supervisa el uso de material deportivo por parte de los equipos de Baloncesto. Presenta a la unidad responsable el plan anual de la disciplina a su cargo. Controla las actividades y asistencias de los equipo de Baloncesto Representa, administra y lleva la logística del equipo de voleibol ante eventos deportivos. Cumple con las normas y procedimientos establecidos por el jefe inmediato. Mantiene en orden el equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía al jefe inmediato. Elabora informes periódicos de las actividades realizadas. Realizar otras actividades que dentro del área de competencia le sea asignado. **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO:** El presente Contrato se celebra por el período comprendido entre el uno de febrero al treinta y uno de julio del año dos mil dieciséis. **ARTICULO TERCERO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El lugar de prestación de servicios será en los lugares previamente concertados. **ARTICULO CUARTO: HORARIO DE TRABAJO:** El horario de la jornada ordinaria de trabajo será el siguiente: lunes y martes de las diecisiete horas a las dieciocho horas con treinta minutos el horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **ARTICULO QUINTO MONTO CONTRACTUAL:** El monto Total del presente Contrato es de **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que INDES pagará al trabajador por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **ARTICULO SEXTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** A) **FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$)**. Y serán efectuados mediante pago directo. B) **CONDICIONES DE PAGO** El INDES pagará al trabajador el monto total del Contrato mensualmente de acuerdo con las condiciones siguientes: Se cancelaran **SEIS cuotas de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de honorarios, mediante pago directo, previa presentación del Recibo correspondiente. **ARTICULO SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO** El monto de este Contrato será financiado con Fondos Propios.

**ARTICULO OCTAVO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor según se determine. En tal caso una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a arbitraje según se establece en el Artículo décimo primero, de este Contrato. **ARTICULO NOVENO: MULTA POR ATRASO** En caso de atraso por parte del contratista para completar los servicios objeto de este Contrato, en el plazo acordado en el Artículo segundo, el contratista pagará al INDES en concepto de multa por el simple retraso, la cantidad de cero punto uno por ciento (0.1%) del monto total del Contrato, por cada día de atraso. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta un doce por ciento (12%) del valor total del Contrato, se procederá a la revocación del mismo. El INDES podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al contratista la suma a que ascienda la multa o podrá exigir al contratista su pago directo. El pago de esta multa no exime al contratista de las demás responsabilidades establecidas en el presente Contrato. **ARTICULO DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las discrepancias que surjan entre las partes por motivo de la vigencia del Contrato, de su interpretación o de su ejercicio, serán primeramente aclaradas por medio del trato directo entre ambas partes. Si no se llegare a un acuerdo razonable por este medio, la disputa será sometida a un arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Artículo undécimo, de este Contrato. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ARBITRAJE:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido en el Artículo décimo de este Contrato, deberá ser resuelta conforme a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del uno de Febrero de dos mil dieciséis **ARTICULO DECIMO TERCERO: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual Firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece al trabajador y otro que pertenece a INDES. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciséis. "Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leída que se las hubo, íntegramente en un solo acto, sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

